ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL

Propósito. La *contraloría social* es un mecanismo de participación ciudadana para la rendición de cuentas basada en el acceso a la información, es una alternativa de la sociedad para la vigilar el adecuado uso de los recursos públicos. Para asegurar la incorporación de la ***contra/aria social,*** la Ley General de Desarrollo Social establece como obligatoriedad su implementación en la operación de los programas de desarrollo social.

Con base en el **"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción** y **operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social",** publicado en el DOF el 11 de abril de 2008, que define las bases para su promoción y operación, se atiende a la observancia de obligatoriedad para la instalación y operación de la ***contraloría social*** en el Programa de Prevención de Riesgos **(PPR),** considerado como programa de desarrollo social.

Objetivo. Definir la estrategia mediante la cual se realizarán las actividades de promoción, constitución y funcionamiento del Comité de Contraloría Social (CCS), para que los beneficiarios del Programa realicen el seguimiento, supervisión y vigilancia de la aplicación de los recursos públicos federales asignados al Programa de Prevención de Riesgos para el ejercicio fiscal 2018. Así como los procedimientos e informes que permitan a los integrantes de los Comités realizar sus funciones de vigilancia.

Las actividades que serán desarrolladas para el cumplimiento de los Lineamientos de referencia comprenden lo siguiente:

Convocatoria y **Difusión.** El Ejecutor deberá difundir la información del Programa, así como los procedimientos para divulgarlas actividades de la contraloría social, entre la sociedad de su territorio administrativo, a través de los medios electrónicos e impresos oficiales que se encuentren a su alcance y en lugares visibles con cargo al presupuesto federal asignado al proyecto.

- Los medios electrónicos de difusión contemplan, página web, correos electrónicos, radio, televisión y espectaculares
- Los medios impresos contemplan: trípticos, volantes, folletos y carteles.

Y que, para ello, se convoca a la sociedad civil y organizada a formar parte de la **Contraloría Social del Programa de Prevención de Riesgos.** La convocatoria deberá contener el mecanismo para su participación, los derechos y obligaciones de los integrantes del CCS y los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

De la misma forma, la SEDATU publicará la documental inherente a la constitución, operación y funcionamiento de los CCS a través de la página electrónica https://www.gob mx/sedatu/acciones-y-programas/. En dicha página se podrán consultar "la Guía Operativa de la Contraloría Social" y el "Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social". También se hará uso de videoconferencias, correo electrónico y vía telefónica.

Constitución y **Registro del Comité de Contraloría Social (CCS).** *El Ejecutor* es el responsable de organizar la constitución del CCS, de su operación y seguimiento, de proporcionarles la capacitación y asesoría necesaria para el desarrollo de sus actividades, captura de informes en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, y las de atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en materia de contraloría social.

Para constituirlo, el Ejecutor de forma coordinada con la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente, a través de la Subdelegación de Desarrollo Territorial o de quien designe el Titular de la Delegación, y el representante de la Contraloría Interna; elegirán equitativamente entre mujeres y hombres a los integrantes del CCS en votación por mayoría de votos, preferentemente serán integrantes de la junta de colonos, los comités comunitarios, el vocal de control y vigilancia u otra forma de representación social; así como de personalidades con reconocimiento en el estado, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, que pertenezcan a una organización no gubernamental, a la academia o a colegios u organizaciones de especialistas en la materia.

No serán elegibles para construir el CCS los servidores públicos de la administración pública federal, estatal, municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México, miembros de organizaciones o consultarlas que pudieran ser potencialmente beneficiados por el programa, así como de institutos de investigación y enseñanza superior que hayan sido beneficiados por el programa.

Los miembros del CCS así elegidos, contarán con los derechos y tendrán las obligaciones definidas en la Guía Operativa, la cual será entregada al Ejecutor cuando se le convoque a la capacitación del manejo y administración del SICS.

Promoción. La promoción del CCS consistirá en la entrega de información, otorgamiento de capacitación y asesoría en el desarrollo de sus actividades y el registro de éstas a través del Sistema de Información de la Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, instrumento diseñado para este propósito y para el registro de los resultados obtenidos. El

Ejecutor será el vínculo para registrar las actividades de CCS al SICS y la Delegación de la SEDATU vigilará la atención a la ciudadanía.

Capacitación y **Asesoría.** La Unidad Responsable del Programa (URP) entregará a las Delegaciones y/o instancia ejecutora la información relativa a la CCS; será la responsable de capacitar y asesorar al personal designado en la Delegación SEDATU al PPR, generando las capacidades necesarias para dar respuesta a las solicitudes de información, seguimiento y registro de las actividades del CCS. La Delegación a su vez, llevará a cabo actividades de capacitación y asesoría a los Ejecutores, con el objeto de dar cumplimiento a los lineamientos de la CCS.

La Delegación SEDATU, en coordinación con la URP, entregará al Ejecutor información pública relacionada con el PPR; sobre la organización y constitución de los Comités, así como de los requerimientos para la entrega de los reportes de atención a la ciudadana en materia de quejas y denuncias.

Operación y seguimiento. Una vez constituidos, los CCS realizarán las visitas o reuniones que consideren necesarias para vigilar que las acciones del proyecto autorizado del PPR se desarrollen de acuerdo a lo establecido y en apego en las presentes Reglas de Operación, realizando su supervisión y seguimiento de forma independiente al Ejecutor; elaborarán y entregarán al Ejecutor reportes sobre las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Los reportes que se entreguen a la instancia ejecutora deberán ir acompañados con evidencias (minutas, fotografías, lista de asistencia y firma de los integrantes del CCS).

El CCS entregará los reportes a la instancia ejecutora, quien será responsable de su recopilación e incorporación al Sistema Informático para la Contraloría Social (SICS).

La instancia ejecutora deberá informar a la delegación de la recepción y captura de los reportes y esta a su vez informará a la URP.

La CCS elaborará un informe anual de Contraloría Social, la cual se entregará a la instancia ejecutora para su incorporación al Sistema Informático para la Contraloría Social (SICS).

La URP revisará la información y la validará.

Se promoverá la vinculación de seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social con los mecanismos de denuncia existentes.

En caso de que se hayan recibido quejas o denuncias sobre el incorrecto funcionamiento del proyecto en el uso de los recursos asignados a éste, el CCS acudirá al Ejecutor a solicitar la solución de la queja relacionada, y la presentará ante la Delegación SEDATU correspondiente, solicitando un número de registro de la queja o denuncia, y acudirá, en el plazo establecido por la autoridad competente, para dar seguimiento a la respuesta que emita, e informar al interesado sobre la respuesta que le brinde la autoridad.

Los informes que genere el CCS tendrán carácter público y será responsabilidad del Ejecutor su difusión a través de los medios oficiales que estén a su disposición, así como de colocarlos en lugares visibles en sus instalaciones.

Coordinación. La Delegación y el Ejecutor deberán establecer las condiciones adecuadas para permitir el correcto funcionamiento del CCS. Esta condicionante deberá ser incluida por la URP en los respectivos Convenios o Acuerdos de Coordinación que suscriba con los estados, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la operación del PPR, lo cual reforzará el apoyo por parte del Ejecutor las funciones de promoción que establecen los Lineamientos de la Contraloría Social.

La URP y las Delegaciones de la SEDATU coordinarán las acciones de capacitación y seguimiento a los Ejecutores y CCS en materia de la constitución y operación de la Contraloría Social. La Delegación de la SEDATU será la responsable del seguimiento a las actividades del Ejecutor y el CCS en materia de contraloría social, de la recepción de quejas y denuncias presentadas por el CCS o los ciudadanos, su atención y, en su caso, canalización a las autoridades competentes; así como informar a los miembros del CCS sobre el resultado de las gestiones para la atención de dichas quejas y denuncias.

Por su parte, la URP, cuando realice actividades de supervisión aleatoria a los proyectos apoyados financieramente por el PPR, podrá solicitar a los Ejecutores y al CCS las facilidades necesarias para el seguimiento de las actividades desarrolladas por ambos en materia de contraloría social.